

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE COMODATO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 209,

PUERTO MONTT, 26 ENE 2016

VISTOS:

- a) La Modificación de Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, de fecha 19 de enero del año 2016.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014, N° TRA 272/19/2015 de 1° de junio de 2015 y N° TRA 272/40/2015 de 21 de octubre de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- **APRUÉBASE** la Modificación de Contrato de Comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, de fecha 19 de Enero del año 2016.

MODIFICACIÓN CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N° 12 /21-01-2016

En Puerto Montt, 19 DE Enero de 2016 , comparece por una parte, don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 7.658.684-5, en su calidad de Director Regional, transitorio y provisional, del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante, el "SERVIU Región de Los Lagos"; y por la otra comparece, don **GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS**, cedula nacional de identidad N° 10.065.018-5, en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, rol único tributario N° 69.220.100-0, ambos con domicilio en calle San Felipe N° 80, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "La Ilustre Municipalidad de Puerto Montt", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Contrato Privado de Comodato de fecha 16 de septiembre de 2014, el **SERVIU REGION DE LOS LAGOS**, entrego en Comodato a la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, el inmueble denominado como Lote Z-2, Polígono 6-7-8-9-6, de una superficie de 3.407,54 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Jorge Alessandri N° 1050, sector Mirasol, de acuerdo al plano de subdivisión TEP 2098, aprobado por la Dirección de Obras de La Ilustre Municipalidad de Puerto Montt con el N° 5, de fecha 22 de marzo de 2013, y archivado con el N° 2919, en los documentos anexos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 2013. Inmueble inscrito a nombre del **SERVIU Región de Los Lagos**, según inscripción de fusión, reinscripción y subdivisión, de fojas 1981 vta., N° 2792, del Registro de Propiedad del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces citado. Enrolado para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avalúo N° 4783-7, de la comuna de Puerto Montt.

SEGUNDO: Que por error involuntario en el contrato individualizado en la cláusula anterior, se omitieron estipular condicionamientos y requisitos requeridos por la **SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos**, indicados en su Ordinario N° 1075, de fecha 10 de julio de 2014, necesarios para otorgar en Comodato el inmueble singularizado, y que fueron oportunamente consultados y aceptados por el Sr. Alcalde de la Comuna de Puerto Montt, con anterioridad a la suscripción del instrumento que por este acto se modifica.



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N° 12 /21-01-2016

TERCERO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS, y don GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS, en representación de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT", vienen en modificar el contrato de comodato individualizado precedentemente, en orden a complementar la cláusula sexta y séptima del mismo, las cuales quedan en el siguiente tenor: "**SEXTO:** El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT", en el contexto derivado de la administración del Centro Cívico Mirasol, emplazado en el inmueble objeto del presente contrato y ejecutado en el marco de intervención del Programa "Quiero mi Barrio" y en el desarrollo de actividades comunitarias en el sector. Se prohíbe expresamente a la Comodataria realizar, actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, así como su arriendo, préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona. Sin perjuicio de lo señalado, la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, en conformidad a las exigencias de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, por este acto asume la obligación de proporcionar al Consejo Vecinal de Desarrollo Mirasol-Padre Hurtado, el uso exclusivo de tres recintos en el Centro Cívico emplazado en el inmueble, correspondientes a la Sala de Reuniones donde funciona actualmente el Directorio del Consejo Vecinal de Desarrollo Mirasol-Padre Hurtado, La Bodega N° 2; y la Sala equipada para la habilitación de una Radio Comunitaria. Para garantizar el uso de las dependencias señaladas, se deberá hacer inclusión en el Consejo de Administración del inmueble, de un representante del Consejo Vecinal de Desarrollo Mirasol-Padre Hurtado, a elección de este último.

Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula quinta en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N° 12 /21-01-2016

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos."

CUARTO: En lo no complementado, rectificado y/o modificado por la presente escritura, queda en pleno valor y vigencia las estipulaciones y declaraciones contenidas en la escritura que por este instrumento se rectifica y modifica.

QUINTO: La presente modificación se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación de misma.

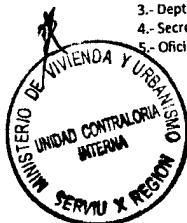
SEXTO: La personería de don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que lo nombra Director (T. y P.) del Serviu Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014, TRA N° de 272/19/2015 de fecha 1 de junio de 2015, y TRA N°272/40/2015 de fecha 21 de Octubre de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.

SEPTIMO: La personería de don GERVOY AMADOR PAREDES ROJAS, y su calidad de Alcalde, para actuar a nombre y en representación de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, consta de Acta de Instalación de fecha 06 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
IVAN LEONHARDT CARDENAS
ARQUITECTO
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS



[Handwritten Signature]
DISTRIBUCIÓN:
1.- Ilustre Municipalidad de Puerto Montt
2.- Subsecretaría De Vivienda Y Urbanismo
3.- Depto. Técnico- Área Gestión Suelos
4.- Secretaría Dirección
5.- Oficina De Partes

[Handwritten Signature]
Elizabeth Oyarzo Vallejos
MINISTRA DE FE
Serviu Región de los Lagos